

## PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXV

Saltillo, Coahuila, viernes 18 de abril de 2008

número 32

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

# PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

Gobernador del Estado de Coahuila

#### LIC. HOMERO RAMOS GLORIA

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

### LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS

Subdirector del Periódico Oficial

# INDICE

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

2008, a favor del Centro de Neurorehabilitación BETESDA, A.C.	
DECRETO No. 484 Se autoriza al Gobierno del Estado para que enajene, a título gratuito, un terreno con una 4,485.00 mts², identificado como el Polígono N° 2, de la Manzana N° 19, del Fraccionamiento Nuevo Centro M	•
ubicado al oriente en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a favor de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.	•

DECRETO No. 485.- Se autoriza al Gobierno del Estado para que enajene a título gratuito, un terreno con una superficie de 5,035.03 mts², identificado como el Polígono N° 5, de la Manzana N° 19, del Fraccionamiento Nuevo Centro Metropolitano, ubicado al oriente en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a favor de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Saltillo, Coahuila.

DECRETO No. 483.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que afecte anualmente en los subsecuentes ejercicios

fiscales, la partida presupuestal del Presupuesto de Egresos, hasta por la cantidad de \$1'750'000.00 en el ejercicio fiscal

DECRETO No. 487.- Se autoriza al Gobierno del Estado para que permute con el señor Don Antonio Gutiérrez Garza, un lote de terreno urbano con una superficie de 2,207.301 mts², sin construcciones, ubicado en las calles Madero y 5 de Febrero en la ciudad de Nueva Rosita, del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila.

DECRETO No. 492.- Se reforma el Artículo Primero, relativo a las Tablas de Valores del Municipio de Saltillo, Coahuila, en el Apartado de Tablas de Deméritos en predios con frente menor a 7.00 m., así como Tablas de Deméritos en predios con profundidad mayor a las relación de 3.5 veces de su frente, la cual se publicó con Decreto 410, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 103, Ordinario, de fecha 25 de diciembre de 2007.

DECRETO No. 493.- Se considera como bien del dominio privado del municipio de Viesca, Coahuila, un inmueble con una superficie de 622,496.68 m2.

DECRETO No. 494.- Se considera bien del dominio privado del Municipio de Guerrero, Coahuila, una superficie de 76-28-31.60 hectáreas que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "EL PELILLAL" de ese municipio.

2

4

\_

5

J

7

9

10

2	PERIODICO OFICIAL	viernes 18 de abril de	e 2008
DECRETO No. 495 Se considera como bien donde se encuentra constituido el asentamiento 3-01-18.552 hectáreas.	1 1		11
DECRETO No. 500 Se valida el acuerdo aprenajenar a título oneroso, un predio con una supfavor de la C. Francisca Román Contreras.	1 1	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	12
ACUERDO del Ejecutivo del Estado de Coaha Licenciado Jacinto Faya Rodríguez.	uila, mediante el cual se otorga la Patente de A	Aspirante a Notario al C.	13
DECLARATORIA de Legalidad a favor de la A	Asociación Civil "Casa del Anciano Doctor San	nuel Silva, A.C.".	14
CONVOCATORIA a participar en las Licitacio emitida por el Instituto Estatal para la Construcc		y No. 35058003-005-08,	15
CONVOCATORIA a participar en las Licitacio y No. 35064001-015-08 emitida por Servicios d		8, No. 35064001-014-08,	16

EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

#### **DECRETA:**

**NÚMERO 483.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que afecte anualmente en los subsecuentes ejercicios fiscales, la partida presupuestal del Presupuesto de Egresos, hasta por la cantidad de \$1'750'000.00 (Un millon setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en el ejercicio fiscal 2008, a favor del Centro de Neurorehabilitación BETESDA, A.C.

Dicha cantidad se actualizará a partir del ejercicio fiscal 2009, conforme al critério del índice nacional de precios al consumidor, salvo que en el Presupuesto de Egresos correspondiente al Congreso del Estado autorice un incremento superior.

Las cantidades a que se refiere el presente artículo, serán entregadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, al Centro de Neurorehabilitación BETESDA, A.C., mediante ministraciones mensuales iguales, dentro de los diez primeros días de cada mes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La cantidad a que se refiere el artículo que antecede, así como su actualización deberá ser destinada por el Centro de Neurorehabilitación BETESDA, A.C., a prestar el servicio de atención a personas mayores que presenten alguna discapacidad psicomotora, obligándose a presentar a la Secretaría de Finanzas un informe trimestral respecto de la aplicación de los recursos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La cantidad a que se refiere el presente Decreto, así como su actualización, deberán considerarse dentro del Presupuesto de Egresos del Estado respectivo, por el plazo de veinte años, siempre y cuando opere y funcione dentro de dicho plazo el Centro de Neurorehabilitación BETESDA, A.C..

En caso de que el Centro de Neurorehabilitación BETESDA, A.C., deje de operar y funcionar en el Estado, se suspenderá el apoyo financiero a que se refiere el presente Decreto, informando de tal situación al Congreso del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para que, en los términos de las disposiciones aplicables, lleve a cabo las previsiones financieras y presupuestales para dar cumplimiento a lo previsto en este decreto, así como para que dicte las disposiciones de orden técnico y administrativo que se estimen necesarias para el registro, previsión y control de las cantidades que deban determinarse en el presupuesto de egresos conforme a esta autorización.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La afectación presupuestal que se autoriza mediante el presente Decreto, tendrá efectos a partir del mes de enero de 2008.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

JORGE ANTONIO ABDALA SERNA. (RÚBRICA) DIPUTADO SECRETARIO.

DIPUTADO SECRETARIO.

LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES. (RÚBRICA) GENARO EDUARDO FUANTOS SÁNCHEZ. (RÚBRICA)

## IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 10 de Marzo de 2008.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ (RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

**DECRETA:** 

**NÚMERO 484.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Gobierno del Estado para que enajene, a título gratuito, un terreno con una superficie de 4,485.00 mts², identificado como el Polígono N° 2, de la Manzana N° 19, del Fraccionamiento Nuevo Centro Metropolitano, ubicado al oriente en la ciudad de Saltillo, Coahuila, cuyos datos de identificación son los siguientes:

# CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE UN TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 4,485.00 mts<sup>2</sup>.

					COORDENADAS		
EST.	P.V	Medidas	Rumbo	V	X	Y	COLINDANCIAS
1	2	4.29 m	S 07° 38' 08" W	2	302500.20	2813087.49	CON EL EJE NÚMERO 5
2	3	18.19 m	S 00° 08' 53" W	3	302500.15	2813069.30	CON EL EJE NÚMERO 5
3	4	18.19 m	N 14° 46' 51" E	4	302504.79	2813051.72	CON EL EJE NÚMERO 5
4	5	36.04 m	N 22° 14' 42" E	5	302518.43	2813018.36	CON EL EJE NÚMERO 5
5	6	53.37 m	N 89° 47' 12" E	6	302571.80	2813018.16	CON POL. 3 DE LA C.N.D.H.
6	7	73.94 m	N 07° 16' 38" W	7	302562.44	2813091.51	CON POL. 7 (PROY. URB.)
7	1	61.67 m	N 89° 47' 12" W	1	302500.77	2813091.74	CON POL. 1 DEL I.E.P.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La enajenación, que a título gratuito se autoriza en este Decreto, se realiza a favor de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, para que en el terreno donado se lleve a cabo la construcción e instalación del edificio que ocupará sus oficinas en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que por sí mismo, o por conducto del representante legal que designe, otorgue a favor de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la escritura pública correspondiente a la donación que con el presente Decreto se autoriza.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de escrituración y registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Si dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que entre en vigor este Decreto, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, no iniciare la construcción del edificio a que hace referencia el Artículo Segundo de este instrumento, el inmueble se revertirá, de pleno derecho, al patrimonio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse integramente en el Título de Propiedad correspondiente.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones contenidas en el Decreto N° 438, publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 94, Segunda Sección, del 23 de noviembre de 1999, en lo que se opongan al presente instrumento.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil ocho.

#### DIPUTADO PRESIDENTE.

## JORGE ANTONIO ABDALA SERNA. (RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

DIPUTADO SECRETARIO.

LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES. (RÚBRICA) GENARO EDUARDO FUANTOS SÁNCHEZ. (RÚBRICA)

#### IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 10 de Marzo de 2008.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ (RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

**DECRETA:** 

**NÚMERO 485.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Gobierno del Estado para que enajene a título gratuito, un terreno con una superficie de 5,035.03 mts², identificado como el Polígono N° 5, de la Manzana N° 19, del Fraccionamiento Nuevo Centro Metropolitano, ubicado al oriente en la ciudad de Saltillo, Coahuila, cuyos datos de identificación son los siguientes:

# CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE UN TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 5,035.03 mts<sup>2</sup>.

					COORDENADAS		
EST.	P.V.	DISTANCIA	Rumbo	V	X	Y	
1	2	60.839	N 89°47'12"W	2	302581.967	2813080.660	
2	3	75.801	S 07°16'38"E	3	302591.569	2813005.470	
3	4	71.052	S 89°47'12"E	4	302662.621	2813005.205	
4	5	9.855	N 02°46'09"W	5	302662.144	2813015.048	
5	1	68.185	N 16°28'36"W	1	302642.805	2813080.433	

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La enajenación que a título gratuito se autoriza en este Decreto, será a favor de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Saltillo, Coahuila, para que en el terreno donado realice la construcción e instalación del edificio que ocupará sus oficinas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que por sí mismo, o por conducto del Representante Legal que designe, otorgue a favor de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Saltillo, Coahuila, la escritura pública correspondiente a la donación que con el presente Decreto se autoriza.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de escrituración y registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Saltillo, Coahuila.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Si dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que entre en vigor este Decreto, la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Saltillo, Coahuila, no iniciare la construcción del edificio a que hace referencia el Artículo Segundo de este instrumento, el inmueble se revertirá, de pleno derecho, al patrimonio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse integramente en el Título de Propiedad correspondiente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones contenidas en el Decreto N° 438, publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 94, Segunda Sección, del 23 de noviembre de 1999, en lo que se opongan al presente instrumento.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil ocho.

#### DIPUTADO PRESIDENTE.

#### JORGE ANTONIO ABDALA SERNA. (RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

DIPUTADO SECRETARIO.

LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES. (RÚBRICA) GENARO EDUARDO FUANTOS SÁNCHEZ. (RÚBRICA)

## IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 10 de Marzo de 2008.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ (RÚBRICA)

 $-\infty$ 

EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

**DECRETA:** 

NÚMERO 487.-

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Gobierno del Estado para que permute con el señor Don Antonio Gutiérrez Garza, un lote de terreno urbano con una superficie de 2,207.301 mts², sin construcciones, ubicado en las calles Madero y 5 de Febrero en la ciudad de Nueva Rosita, del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, cuyos datos de identificación son los siguientes:

# SUPERFICIE: 2,207.301 mts<sup>2</sup> CUADRO DE CONSTRUCCIÓN:

#### COORD. LOCALES

LADO EST-PV	AZIMUT	RUMBO	DIST. (METROS)	ESTE (X)	NORTE (Y)	COLINDANCIAS
1-2	250°47'35.25"	S 70° 47' 35.25" W	25.863	5068.1920	5014.1980	CALLE 5 DE FEBRERO
2-3	340°47'35.45"	N 19° 12' 24.55" W	108.569	5043.7679	5005.6893	ESCUELA LEY DEL TRABAJO
3-4	44°27'31.85"	N 70° 39' 57.29" E	36.284	5008.0500	5108.2158	CALLE MADERO
4-5	160°18'26.58"	S 19° 41' 33.42" E	20.681	4966.1770	5061.7470	CENTRO COMERCIAL GUTIÉRREZ
5-6	250°18'30.75"	S 70° 18' 30.75" W	21.500	5049.2590	5100.7570	CENTRO COMERCIAL GUTIÉRREZ
6-7	160°18'30.75"	S 19° 41' 29.25" E	66.950	5029.0160	5093.5130	CENTRO COMERCIAL GUTIÉRREZ
7-1	134°24'47.08"	S 45° 35' 12.92" E	23.262	5051.5750	530.4780	CENTRO COMERCIAL GUTIÉRREZ

En reciprocidad, el Gobierno del Estado recibirá del señor Don Antonio Gutiérrez Garza el dominio de un terreno rústico con un área de 6,000.00 m², ubicado en la intersección que forman la Carretera Federal N° 57 y el Libramiento Piedras Negras-Sabinas, en el municipio de Allende, Coahuila, con el cuadro de construcción siguiente:

# SUPERFICIE: 6,000.00 mts<sup>2</sup> CUADRO DE CONSTRUCCIÓN:

EST	PV	DISTANCIA	RUMBO	COLINDANCIAS
1	2	120.00 mts	NORESTE	CON PROPIEDAD PRIVADA
2	3	50.00 mts	SURESTE	CON TERRENO DEL C. ANTONIO GUTIÉRREZ GARZA
3	4	120.00 mts	SUROESTE	CON TERRENO DEL C. ANTONIO GUTIÉRREZ GARZA
4	1	50.00 mts	NOROESTE	CON LA CARRETERA FEDERAL Nº 57

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El objeto de la operación que se autoriza, es el de posibilitar la creación de una empresa mercantil que coadyuve con el crecimiento económico y social de la Región Carbonífera y consecuentemente para elevar el nivel de vida de sus habitantes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que por sí mismo, o por conducto de la persona que designe, otorgue el Título de Propiedad relativo a la permuta del inmueble que con el presente Decreto se autoriza.

**ARTICULO CUARTO.-** Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de escrituración y registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por cada uno de los permutantes.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto deberá insertarse integramente en los Títulos de Propiedad respectivos.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En el supuesto de que no se formalice la operación que se autoriza en un plazo de veinticuatro meses, computado a partir de la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo requiriéndose, en su caso, de nueva autorización Legislativa para proceder a la permuta del inmueble propiedad del Gobierno del Estado a que hace referencia el Artículo Primero del presente Decreto.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil ocho.

#### DIPUTADO PRESIDENTE.

#### JORGE ANTONIO ABDALA SERNA. (RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

DIPUTADO SECRETARIO.

LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES. (RÚBRICA)

GENARO EDUARDO FUANTOS SÁNCHEZ. (RÚBRICA)

# IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 10 de Marzo de 2008.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ (RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

#### **DECRETA:**

**NÚMERO 492.-**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el Artículo Primero, relativo a las Tablas de Valores del Municipio de Saltillo, Coahuila, en el Apartado de Tablas de Deméritos en predios con frente menor a 7.00 m., así como Tablas de Deméritos en predios con profundidad mayor a las relación de 3.5 veces de su frente, la cual se publicó con Decreto 410, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 25 de diciembre de 2007, quedando de la siguiente manera;

# TABLA DE DEMERITOS DE PREDIOS CON FRENTE MENOR A 7.00 m.

FRENTE	COEFICIENTE	FRENTE	COEFICIENTE
7.00	1.00	4.30	0.78
6.80	0.98	4.10	0.76
6.50	0.96	3.85	0.74
6.25	0.94	3.70	0.72
6.00	0.92	3.50	0.70
5.75	0.90	3.30	0.68
5.50	0.88	3.10	0.66
5.25	0.86	2.90	0.64

8		PERIO	ODICO OFICIAL			es 18 de abril de 2008
	5.00	0.84		2.75	0.62	

 5.00
 0.84
 2.75
 0.62

 4.75
 0.82
 2.55
 0.60

 4.55
 0.80
 2.50
 0.58

# TABLA DE DEMERITOS EN PREDIOS CON PROFUNDIDAD MAYOR A LA RELACIÓN DE 3.5 VECES DE SU FRENTE

FRENTE	COEFICIENTE	FRENTE	COEFICIENTE
3.50	1.00	12.00	0.77
4.00	0.99	12.50	0.76
4.50	0.97	13.00	0.74
5.00	0.96	13.50	0.73
5.50	0.95	14.00	0.71
6.00	0.93	14.50	0.70
6.50	0.92	15.00	0.69
7.00	0.90	15.50	0.67
7.50	0.89	16.00	0.66
8.00	0.88	16.50	0.65
8.50	0.86	17.00	0.63
9.00	0.85	17.50	0.62
9.50	0.84	18.00	0.60
10.00	0.82	18.50	0.60
10.50	0.81	19.00	0.59
11.00	0.80	19.50	0.59
11.50	0.78	20.00	0.55

#### TRANSTORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este decreto.

TERCERO.- Publique el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los once días del mes de marzo de dos mil ocho.

## DIPUTADO PRESIDENTE.

JORGE ANTONIO ABDALA SERNA. (RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

DIPUTADO SECRETARIO.

JULIETA LÓPEZ FUENTES. (RÚBRICA) JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA. (RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 13 de Marzo de 2008.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA (RÚBRICA)

EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

#### **DECRETA:**

**NÚMERO 493.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se considera como bien del dominio privado del municipio de Viesca, Coahuila, un inmueble con una superfície de 622,496.68 m2, con las siguientes medidas y colindancias;

	COORDENADAS						
EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	X	Y	
1	2	723.31	S 11°47'57"E	2	719848.36	2805830.01	
2	3	267.17	S 53°04'17"E	3	720061.93	2805669.48	
3	4	150.04	S 45°05'53"E	4	720168.21	2805563.57	
4	5	91.47	S 88°23'34"E	5	720259.64	2805561.00	
5	6	150.02	S 88°23'34"E	6	720409.61	2805556.79	
6	7	120.17	S 88°30'23"E	7	720529.73	2805553.66	
7	8	105.18	N 00°49'54"E	8	720531.26	2805658.83	
8	9	147.20	S 88°20'41"E	9	720678.40	2805654.58	
9	10	239.86	N 01°27'26"E	10	720684.50	2805894.36	
10	11	139.47	N 66°47'27"E	11	720812.68	2805949.32	
11	12	93.08	N 23°33'11"W	12	720775.49	2806034.65	
12	13	78.06	N 33°27'21"W	13	720732.45	2806099.78	
13	14	9.41	N 48°10'51"W	14	720725.44	2806106.05	
14	1	1112.30	N 67°08'49"W	1	719700.45	2806538.03	

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para los efectos del artículo que antecede, el presente decreto deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad; en la oficina que corresponda, de conformidad con lo señalado por el Artículo 3595, fracción I del Código Civil vigente en el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El objeto de esta operación es con el fin de que el municipio obtenga como reserva territorial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumpliir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los once días del mes de marzo de dos mil ocho.

#### DIPUTADO PRESIDENTE.

JORGE ANTONIO ABDALA SERNA. (RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

DIPUTADO SECRETARIO.

JULIETA LÓPEZ FUENTES. (RÚBRICA) JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA. (RÚBRICA)

## PERIODICO OFICIAL

## IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 13 de Marzo de 2008.

#### EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

#### EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA (RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

#### **DECRETA:**

**NÚMERO 494.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se considera bien del dominio privado del Municipio de Guerrero, Coahuila, una superficie de 76-28-31.60 hectáreas que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "EL PELILLAL" de ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias;

#### "EL PELILLAL"

# **CUADRO DE CONSTRUCCIÓN Superficie 76-28-31.60 has.**

### **COORDENADAS**

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	X	Y
1	2	254.34	S 35°20'16"E	2	339875.92	3120456.33
2	3	Long: 124.22	Radio:183.23	3	339844.62	3120338.57
3	4	Long: 254.75	Radio:311.77	4	339764.50	3120104.16
4	5	Long: 279.90	Radio:324.29	5	339682.68	3119845.50
5	6	31.02	N 89°33'56"E	6	339713.69	3119845.73
6	7	380.15	S 22°19'11"E	7	339858.07	3119494.06
7	8	348.82	N 73°32'58"E	8	310192.60	3119592.84
8	9	158.40	N 83°47'41"E	9	340350.07	3119609.97
9	10	218.21	N 55°10'24"E	10	340529.20	3119734.59
10	11	228.32	N 20°19'27"E	11	340608.51	3119948.70
11	12	313.44	N 04°04'45"E	12	340586.21	3120261.34
12	13	167.94	N 14°56'09"E	13	340629.49	3120423.61
13	14	223.08	N 71°49'18"E	14	340417.55	3120493.20
14	15	9.12	N 72°32'54"W	15	340408.85	3120495.94
15	16	17.36	N 76°10'59"W	16	310391.99	3120500.08
16	17	43.43	N 71°16'48"W	17	340350.85	3120514.02
17	18	69.94	N 68°53'27"W	18	340285.61	3120539.21
18	19	46.84	N 56°43'43"W	19	340246.45	3120564.91
19	20	80.92	N 50°02'19"W	20	340184.43	3120616.88
20	21	38.71	N 45°02'39"W	21	340157.04	3120644.23
21	22	57.44	S 53°56'34"W	22	340110.60	3120610.42
22	23	12.94	N 56°47'19"W	23	340099.77	3120617.50
23	24	27.27	N 58°01'20"W	24	340076.64	3120631.94
24	25	19.11	N 57°08'04"W	25	310060.59	3120642.32
25	26	38.33	N 60°09'09"W	26	340027.34	3120661.39
26	1	4.95	N 60°45'28"W	1	340023.02	3120663.81

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para los efectos del artículo que antecede, el presente decreto deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad; en la oficina que corresponda, de conformidad con lo señalado por el Artículo 3595, fracción I del Código Civil vigente en el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.**- El objeto de esta operación es para reserva territorial para el municipio.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los once días del mes de marzo de dos mil ocho.

#### DIPUTADO PRESIDENTE.

### JORGE ANTONIO ABDALA SERNA. (RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

DIPUTADO SECRETARIO.

JULIETA LÓPEZ FUENTES. (RÚBRICA) JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA. (RÚBRICA)

# IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 13 de Marzo de 2008.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA (RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

**DECRETA:** 

NÚMERO 495.-

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se considera como bien del dominio privado del municipio de Morelos, Coahuila, un inmueble donde se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado "CARDENISTAS" con una superficie de 3-01-18.552 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias;

#### COORDENADAS

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	X	Y
1	2	172.57	S 27°28'01"E	2	316098.04	3143500.08
2	3	176.32	S 57°18'50"W	3	315949.64	3143404.86
3	4	165.68	N 29°01'59"W	4	315869.23	3143549.72
4	1	181.58	N 55°15'39"E	1	316018.45	3143653.20

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para los efectos del artículo que antecede, el presente decreto deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad; en la oficina que corresponda, de conformidad con lo señalado por el Artículo 3595, fracción I del Código Civil vigente en el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.**- El objeto es con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los once días del mes de marzo de dos mil ocho.

#### DIPUTADO PRESIDENTE.

#### JORGE ANTONIO ABDALA SERNA. (RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

DIPUTADO SECRETARIO.

JULIETA LÓPEZ FUENTES. (RÚBRICA) JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA. (RÚBRICA)

#### IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 13 de Marzo de 2008.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA (RÚBRICA)

 $-\infty$ 

EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

**DECRETA:** 

**NÚMERO 500.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se Valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título oneroso, un predio con una superficie de 65.00 m2, ubicado en la "Colonia Carolinas" de esa ciudad a favor de la C. Francisca Román Contreras, el cual fue desincorporado con Decreto número 377 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 7 de diciembre de 2007, con las siguientes medidas y colindancias;

Al Noroeste: mide 5.00 metros y colinda con terrenos de la misma manzana.

Al Sureste: mide 5.00 metros y colinda con calle Texcoco.

Al noreste: mide 13.40 metros y colinda con terrenos de la misma manzana.

Al suroeste: mide 13.40 metros y colinda con Calzada Xochimilco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El objeto de esta operación es ampliación de casa habitación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.**- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, correrán a cargo del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los doce días del mes de marzo de dos mil ocho.

#### DIPUTADO PRESIDENTE.

#### JORGE ANTONIO ABDALA SERNA. (RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

DIPUTADO SECRETARIO.

LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES. (RÚBRICA)

GENARO EDUARDO FUANTOS SÁNCHEZ. (RÚBRICA)

## IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 13 de Marzo de 2008.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA (RÚBRICA)



**PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS,** GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82, FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 86 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO, Y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito dirigido a este Ejecutivo, el Licenciado **JACINTO FAYA RODRÍGUEZ** solicitó el otorgamiento de la Patente de Aspirante a Notario en esta entidad.

**SEGUNDO.-** Que habiendo cumplido el solicitante con todos los requisitos que establece el artículo 76 de la Ley del Notariado vigente en el Estado, para que se le expida la Patente respectiva, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo resuelve y firma el C. PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, Gobernador del Estado, en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 8 días del mes de abril de 2008.

# SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO

# PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA (RÚBRICA)



**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS,** Gobernador Constitucional del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 82, fracciones XXV y XXIX de la Constitución Política del Estado y 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y;

#### **CONSIDERANDO**

Mediante escrito recibido por la Secretaría Particular del titular del Ejecutivo, el C. Gerardo Martín Soberòn, Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada "CASA DEL ANCIANO DOCTOR SAMUEL SILVA, A.C.", solicitó al Ejecutivo a mi cargo, tuviera a bien emitir a favor de su representada, la presente resolución como asociación de beneficencia.

El objeto de la Asociación es, entre otros, iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, sostener o directamente administrar y dirigir toda clase de actividades que tengan por objeto atender en la casa del Anciano "Doctor Samuel Silva", a los indigentes y desamparados de ambos sexos; organizar conferencias y platicas por personas previamente designadas por el Consejo de Directores que sirvan de solaz y entretenimiento para los ancianos; auxiliar en todas formas y en especial pecuniariamente a esta institución y demás que lleguen a establecerse en la Comarca Lagunera.

Así conforme a las disposiciones aplicables, los estatutos de la Asociación Civil "CASA DEL ANCIANO DOCTOR SAMUEL SILVA, A.C.", se encuentran apegados a las disposiciones establecidas en nuestra legislación vigente sobre la materia, para funcionar legalmente como Institución de Beneficencia.

En tal virtud, el Ejecutivo a mi cargo considera de interés general para nuestra Entidad apoyar la creación y establecimiento de este tipo de asociaciones, toda vez que las mismas coadyuvan a elevar el nivel cultural y de vida de las familias coahuilenses fundamentalmente de aquellas más necesitadas, por lo que, conforme a los lineamientos establecidos en la ley de la materia en el Estado, he tenido a bien emitir la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** La Asociación Civil "CASA DEL ANCIANO DOCTOR SAMUEL SILVA, A.C.", no es contraria a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni a la del Estado de Coahuila, ni a las leyes que emanan de ellas, por lo que el Ejecutivo a mi cargo resuelve que se encuentra constituida legalmente.

**SEGUNDO.** La presente Resolución y los Estatutos de la Asociación, debidamente protocolizados ante Notario Público, deberán ser inscritos en la oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila.

**TERCERO.** Publíquese la presente Resolución, por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 12 días del mes de Marzo del año dos mil ocho.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA (RÚBRICA)

#### INSTITUTO ESTATAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS DE COAHUILA

Dirección de Licitación y Control Presupuestal Licitación Pública Nacional

Convocatoria Nº: 004

De conformidad con lo que establece el Artículo 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación del Suministro de Mobiliario, Equipo de Cómputo y de Laboratorio Especializado para las Universidades Tecnológicas del Estado y el Instituto Tecnológico de Piedras Negras, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación		Costo de las bases adquirir bases aclaraciones proposiciones y apertura técnica		Acto de apertura económica	Fallo		
35058003-004-08		Dependencia \$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,100.00	23/Abril/2008	23/Abril/2008 10:00 horas	30/Abril/2008 10:00 horas	14/Mayo/2008 10:00 horas	16/Mayo/2008 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	No. Partida		Desc		Cantidad	Unidad de medida	
000000000	1	Computadora con	Procesador Intel Core pa	75	Equipo		
000000000	2	Computadora de escritorio monitor flat panel de 19" (Se requiere muestra física para esta partida)			14	Equipo	
000000000	3	Computadora portatil c/procesador Intel Core 2 Duo T5470 (se requiere muestra física para esta partida)				14	Equipo
000000000	4	Proyecto	or de Multimedia integ	2	Piezas		
000000000	5		Impresora/l	1	Pieza		

Esta Licitación consta de 67 partidas (incluyendo las publicadas).

No. de licitación		Costo de las bases  Fecha límite para adquirir bases  Junta de proposiciones y apertura técnica		Acto de apertura económica	Fallo		
35058003-005-08		Dependencia \$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,100.00	23/Abril/2008	23/Abril/2008 11:30 horas	30/Abril/2008 11:30 horas	14/Mayo/2008 11:30 horas	16/Mayo/2008 10:30 horas
Clave FSC (CCAOP)	No. Partida		Desc	ripción		Cantidad	Unidad de medida
000000000	1		Probador de Microdureza			1	Pieza
000000000 2			Osciloscopio digital co	5	Piezas		
000000000	000000000 3 Kit de		le herramientas para el centro de maquinado vertical			1	Pieza
000000000	4	Pu	esto de trabajo: teclad	do de control módulo básico		3	Piezas
000000000	5		Kit de an	tropometría		2	Piezas

Esta Licitación consta de 73 partidas (incluyendo las publicadas).

# LOS SIGUIENTES REQUISITOS SE APLICAN A LAS LICITACIÓNES DERIVADAS DE ESTA CONVOCATORIA

- \*Contar con el Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, **VIGENTE** a la fecha de presentación de las propuestas y a la formalización del contrato.
- \* La entrega del Material deberá ser LAB en cada una de las Universidades Tecnológicas del Estado (Ramos Arizpe, Nava y Torreón) así como en el Instituto Tecnológico de Piedras Negras, Coahuila, tal y como se señala en las especificaciones técnicas; Tiempo de entrega del material 40 días naturales a partir de emisión del fallo.
- \*Las condiciones de pago son: Las facturas por material suministrado se pagarán por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que las hubiere recibido a satisfacción
- \* La junta de aclaraciones, los actos de presentación de Propuestas, apertura técnica, apertura económica y fallo, derivado de esta licitación se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones del IECEC, ubicada en Paseo de la Reforma No. 1729, Unidad Campo Redondo en Saltillo, Coahuila.
- \*Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://www.coahuila.compranet.gob.mx, o bien en las oficinas de la Convocante, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 1729 Unidad Campo Redondo, en Saltillo, Coahuila; tel. 414-32-08 y 414-33-05 con el siguiente horario: de lunes a viernes de las 8:30 a las 15:00 horas\_siendo obligatorio adquirirlas para participar.
- \* La procedencia de los recursos es: 100% Estatal.
- La forma de pago por compra de bases es: En convocante con cheque certificado o de caja de institución de crédito establecida a nombre del Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila entregado en el Departamento de Caja de la propia dependencia o en compranet mediante los recibos que genera el sistema.

- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- \* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- \* No se otorgará anticipo alguno.
- \* La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Presentar la documentación y cumplir con los requisitos solicitados en las bases de la licitación.
- \* No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- \* Garantías: De seriedad de la propuesta 5% mínimo del total antes del I.V.A., de cumplimiento del contrato 10% del total con I.V.A. incluido.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: A.- La adjudicación del contrato será de acuerdo con el Artículo 45 de la misma Ley. B.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas. C.- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes presente la mejor oferta económica por partida y que cumpla con los requisitos técnicos, económicos y legales, así como que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Saltillo, Coahuila, a 17 de Abril de 2008

## ARQ. LILIANA AGUIRRE SEPÚLVEDA

DIRECTORA GENERAL Rúbrica 18 ABRIL



#### SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA

Dirección General de Administración Convocatoria Múltiple

Convocatoria: 007/08

En observancia a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su Artículo 171 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la Adquisición de VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS; RAYOS X y NEUMATICOS, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación		Cost	o de las bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica		Acto de apertura económica	Fecha de Fallo
35064001-013-08		Costo	\$ 1,000.00 en compranet: \$ 900.00	23/04/08	23/04/08 09:00 hrs.	30/04/08 09:00 hrs.		14/05/08 09:00 hrs.	15/05/08 09:00 hrs.
Partida	Clave CA	BMS		Descripción			Unidad De Medida	Cantida	ıd
1	S/C		FILIPINA HOM	IBRE ENFERMERIA			PIEZA	105	
2	2701000554 FILIPINA MUJ		ER ENFERMERIA		PIEZA	639	•		
3	2701000552 FILIPINA HOM		MBRE MEDICO			PIEZA	EZA 150		
4	2701000554 FILIPINA PAR.		A MUJER MEDICO			PIEZA	59		
5	S/C		FILIPINA PAR	A HOMBRE COCINA			PIEZA	8	

- Esta Licitación Consta de 23 partidas.
- Para mayor información de las especificaciones técnicas, favor de consultar las Bases.
- Fecha de Entrega: Del 15 de Mayo al 15 de junio del 2008.

No. de licitación		Cost	o de las bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fecha de Fallo
35064001-014-08			\$ 1,000.00 o en compranet: \$ 900.00	23/04/08	23/04/08 11:30 hrs.	30/04/08 11:30 hrs.	14/05/08 11:30 hrs.	15/05/08 11:30 hrs.
Partida	Partida Clave CABMS		Descripción		Unidad De Madida	Cantida	ad	

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad De Medida	Cantidad
1	075800134	MEDIO DE CONTRASTE HIDROSOLUBLE IONICO EN CONCENTRACION DE 280 A 300 MG YODO/ML YODOTLAMATO DE MEGLUMINA, IODAMIDA MEGLUMINICA, IOXITALATO DE MEGLUMINA	FCO. C/50 ML.	343

2	0707070132	PELICULA 14X14 PELICULA ORTOCROMATICA SENSIBLE AL VERDE	CAJA C/100	343
3	0707070140	PELICULA 14X17 PELICULA ORTOCROMATICA SENSIBLE AL VERDE	CAJA C/100	343
4	0707070173	PELICULA 18X24 CM PELICULA ORTOCROMATICA SENSIBLE AL VERDE PARA MASTOGRAFIA	CAJA C/100	700
5	0707070041	PELICULA 8X10 PELICULA ORTOCROMATICA SENSIBLE AL VERDE PARA RADIOLOGIA GENERAL	CAJA C/100	198

- Esta Licitación Consta de 13 partidas.
- Fecha de Entrega: del 15 al 31 de Mayo del 2008.

No. de licitación		Cos	to de las bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	proposiciones y apertura técnica		apertura económica	Fecha de Fallo
35064001-015-08			\$ 1,000.00 o en compranet: \$ 900.00	23/04/08	23/04/08 12:30 hrs.	30/04/08 12:30 hrs.		14/05/08 12:30 hrs.	15/05/08 12:30 hrs.
Partida	Clave CA	BMS	Descripción			Unidad De Medida		Cantidad	
1	S/C		LLANTA DE 23	35/75/15			PZA	60	
2	S/C	S/C LLANTA DE 20		E 265/75/16		PZA	48		
3	S/C LLANTA DE 20		LLANTA DE 20	65/70/17		PZA	40		
4	S/C		LLANTA DE 23	35/70/16			PZA	24	
5	S/C		LLANTA DE 24	NTA DE 245/75/16			PZA	12	

- Esta Licitación Consta de 16 partidas.
- Para mayor información de las especificaciones técnicas, favor de consultar las Bases.
- Fecha de Entrega: del 15 al 31 de Mayo del 2008.
- \* Es indispensable para participar en las Licitaciones contar con el registro definitivo vigente del padrón de proveedores de la Secretaría de la Función Publica del Gobierno del Estado de Coahuila de acuerdo a la especialidad requerida.
- \* Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://www.coahuila.compranet.gob.mx, o bien en: BLVD. SALTILLO No. 431 ESQUINA CALLE REYNOSA, Colonia REPUBLICA PTE, EDIFICIO LA JOLLA C.P. 25265, Saltillo, Coahuila; con el siguiente horario: de 09:00 a 13:30 hrs.
- \*La procedencia de los recursos es: Local.
- \*La forma de pago es: En convocante: en Efectivo, Cheque certificado o de caja a favor de los Servicios de Salud de Coahuila. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- \* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- \* Lugar de Entrega: En el Almacén Estatal de los Servicios de Salud Coahuila, con domicilio en Calle Chihuahua No. 303, esquina con Candela, Colonia República Poniente en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, de Lunes a Viernes de las 08:00 a las 13:30 horas.
- \* Las condiciones de pago serán: Hasta 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se entregue la factura original previa recepción de las mercancías a satisfacción de la convocante.
- \*La Junta de aclaraciones, el acto de presentación de propuestas, la apertura de la propuestas técnicas y la apertura de las propuestas económicas y fallo de las Licitaciones; se llevaran a cabo de acuerdo a las fechas y horarios programadas en esta convocatoria, en: la Sala de Prensa del sexto piso de las Oficinas Centrales de los Servicios de Salud de Coahuila, ubicada en BLVD. SALTILLO No. 431 ESQUINA CALLE REYNOSA, Colonia REPUBLICA PONIENTE, C.P. 25265, Edificio la Jolla en Saltillo, Coahuila.
- \* Los Servicios de Salud de Coahuila, no otorgarán anticipo alguno para estas adquisiciones. Garantías:
- \* De Seriedad: Cheque cruzado con leyenda de "No Negociable o para Abono a Cuenta del Beneficiario" a favor de los Servicios de Salud de Coahuila por el 5%, como mínimo de la propuesta económica antes de I.V.A.
- \* De Cumplimiento: Fianza a favor de los Servicios de Salud de Coahuila, por el 10% del total del contrato antes de I.V.A.
- \* Criterio de adjudicación: Mejor propuesta económica por partida, cumpliendo con los requisitos técnicos.
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SALTILLO, COAHUILA, A 17 DE ABRIL DE 2008

DR. JESUS DAVILA CAMPOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DIRECTOR ADMINISTRATIVO RUBRICA. 18 ABRIL



# PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

Gobernador del Estado de Coahuila

#### LIC. HOMERO RAMOS GLORIA

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

# LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

#### **PUBLICACIONES**

- 1. Avisos Judiciales y administrativos:
  - a. Por cada palabra en primera ó única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
  - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.55 (Cincuenta y cinco centavos M. N.)
- 2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 420.00 (Cuatrocientos veinte pesos 00/100 M. N.)
- 3. Publicación de balances o estados financieros, \$537.00 (Quinientos treinta y siete pesos 00/100 M. N.)
- **4.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 420.00 (Cuatrocientos veinte pesos 00/100 M. N.)

#### SUSCRIPCIONES

- 1. Por un año, \$ 1,466.00 (Mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M. N.)
- 2. Por seis meses, \$ 733.00 (Setecientos treinta y tres pesos 00/100 M. N.)
- 3. Por tres meses, \$ 385.00 (Trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M. N.)

## **VENTA DE PERIÓDICOS**

- 1. Número del día, \$ 16.00 (Dieciséis pesos 00/100 M. N.)
- 2. Números atrasados hasta seis años, \$ 55.00 (Cincuenta y cinco pesos 00/100 M. N.)
- 3. Números atrasados de más de seis años, \$ 105.00 (Ciento cinco pesos 00/100 M. N.)
- **4.** Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 135.00 (Ciento treinta y cinco 00/100 M. N.)

#### Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2008.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez Nº 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila. Teléfono y Fax 01 (844) 4308240

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx Página de Internet del Periódico Oficial: http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico coahuila@yahoo.com.mx